



THE CITY OF  
NOVATO  
CALIFORNIA

922 Machin Avenue  
Novato, CA 94945  
415/ 899-8900  
FAX 415/ 899-8213  
[www.novato.org](http://www.novato.org)

## REPORTE DEL PERSONAL DE LA CIUDAD

### REUNIÓN

FECHA: 12 de marzo de 2019

PARA: El Concejo Municipal

DE: Terrie Gillen, Secretaria de la Ciudad  
Regan Candelario, Administrador de la Ciudad  
Michael Antwine, Administrador Asistente de la Ciudad

SUJETO: **ELECCIONES BASADAS EN DISTRITOS**

---

### **SOLICITUD**

Considerar y posiblemente tomar acción para adoptar una resolución: (a) que declare la intención del concejo municipal de Novato de cambiar el método general de elecciones a un sistema de elecciones por distritos, y hacer constar que dicha acción está exenta según las directrices de la ley CEQA, secciones 15061 (b) (3), 15320 y 15378 (b) (3); (b) que enmiende el presupuesto del año fiscal 18/19 para aumentar el presupuesto de servicios profesionales por la cantidad de \$183,200 para proveer consultoría legal, servicios de interpretación e idioma, demógrafo, y asistencia audio visual como sea necesaria; y (c) para establecer las fechas provisionales de las audiencias públicas para dicho asunto.

### **ANTECEDENTES Y DISCUSIÓN**

En 2002, la Legislatura de California promulgó la Ley de Derechos al Voto de California (CVRA por sus siglas en inglés - Código Electoral §§ 14025 -14032), la cual prohíbe a las agencias públicas de California imponer una elección al método general "que afecte la capacidad de una clase protegida de elegir candidatos de su elección o su capacidad para influenciar el resultado de una elección." (Código Electoral §14027) Una clase protegida es definida por la CVRA como "una clase de votantes que son miembros de un grupo minoritario de raza, color o idioma, como definido en la Ley Federal de Derechos al Voto de 1965."

La CVRA define un método general de elecciones que incluye el método de elecciones utilizado por la ciudad de Novato, en el cual los votantes de toda la ciudad eligen a todos los miembros del concejo municipal. En una demanda presentada en virtud de la CVRA, un demandante que establece una historia de "votación racialmente polarizada" bajo un sistema de elección en general puede requerir que una ciudad cambie a un sistema de elecciones basadas en distritos.

El 13 de febrero de 2019, la ciudad recibió una carta del abogado Kevin Shenkman, del bufete Shenkman & Hughes, PC, instando a la ciudad a cambiar su sistema de votación en general por

un sistema de votación basado en distritos, y amenazando una demanda en contra de la ciudad si no procede con el cambio. El pidió que la ciudad contestara no más tarde del 1<sup>ro</sup> de abril.

Algunos de nuestros vecinos, tales como las ciudades de San Rafael, Martínez, y Santa Rosa, recibieron cartas similares del Sr. Shenkman en 2017. Al año siguiente, estas ciudades adoptaron ordenanzas para cambiar sus elecciones. La sección 10010 del Código Electoral limita los honorarios del abogado demandante a un total de \$30,000 si una agencia pública adopta una resolución que anuncie su intención de cambiar a elecciones de distrito dentro de 45 días luego de recibir la carta de demanda, y completa el proceso de transición dentro de 90 días posteriores a la adopción de la resolución de intención. Si esas ciudades hubieran elegido defender sus elecciones generales y hubieran perdido, podrían haber pagado hasta \$4.5 millones como la ciudad de Palmdale, \$3 millones como la ciudad de Modesto, o \$4.1 millones, como recientemente fue ordenada a pagar la ciudad de Santa Clara, además de los honorarios pagados a sus propios abogados.

De acuerdo a la ley, Novato tiene un período de 45 días para decidir cómo proceder en respuesta a la carta: comenzar el proceso para pasar a las elecciones por distrito mediante ordenanza o impugnar el litigio pendiente. Un posible demandante no puede presentar una demanda en virtud de la CVRA hasta que hayan transcurrido 45 días luego de recibir la carta certificada. En este caso, la fecha límite es el 29 de marzo de 2019.

Si Novato aprueba una resolución de intención según la sección 10010 del Código Electoral, entonces la ciudad solo tiene 90 días para adoptar una ordenanza que implemente elecciones basadas en distritos antes de que se pueda presentar una demanda conforme a la CVRA.

Durante el período de 90 días, el concejo municipal está requerido a llevar a cabo al menos cinco (5) audiencias públicas para determinar cómo trazar los mapas del distrito y adoptar uno de ellos. Los requisitos para las reuniones se establecen en el estatuto:

- a. Antes de desarrollar un mapa preliminar o mapas de los límites propuestos de los distritos, la ciudad debe celebrar al menos dos audiencias públicas durante un período de no más de 30 días, en los cuales el público es invitado a proporcionar comentarios sobre la composición de los distritos.
- b. Después de desarrollar todos los borradores de los mapas, la ciudad debe publicar y poner a disposición para su publicación al menos un borrador del mapa de distritos, y si los miembros del concejo municipal serán electos en sus distritos en diferentes ocasiones para proveer términos escalonados, entonces deslucir la secuencia potencial de las elecciones. La ciudad también debe realizar al menos dos audiencias adicionales durante un período de no más de 45 días, en las cuales el público está invitado a proporcionar información sobre el contenido del mapa o los mapas y la secuencia propuesta de elecciones. La primera versión de un mapa preliminar será publicada al menos siete días antes de que se considere en una audiencia. Si un mapa preliminar se revisa después de una audiencia, se publicará y se pondrá a disposición del público durante al menos siete días antes de ser adoptado.

Si el concejo decide a comenzar el proceso de el establecimiento de distritos, se propone que las audiencias públicas se realicen el 26 de marzo, 9 de abril, 23 de abril, 14 de mayo, 21 de mayo y posiblemente el 10 de junio, si es necesario. Suponiendo que el concejo municipal adopte un mapa de distrito de acuerdo con el cronograma propuesto, las elecciones por distrito comenzarán este año electoral, el 5 de noviembre de 2019.

### **IMPACTO FISCAL**

Hay un impacto fiscal al presupuesto del año fiscal 2018/19. El costo para el Sr. Shenkman está limitado a \$30,000. Además, los costos de los honorarios legales y el retener a un demógrafo varían de \$100,000 a \$150,000. Además, el costo para los intérpretes oscila entre \$70 y más por hora, sin incluir los costos de viaje. Además, si la ciudad realiza audiencias públicas además de las cinco audiencias requeridas y en otros lugares que no sean en el ayuntamiento, se necesitarán fondos para equipos y servicios de audio/video, que pueden fluctuar entre \$2200 a \$3000 por reunión. Por lo tanto, el presupuesto del año fiscal 18/19 debe modificarse para reflejar estos nuevos gastos.

### **RECOMENDACIÓN**

El personal recomienda que el concejo municipal reciba comentarios del público, adopte la resolución de intención adjunta, acepte las fechas de las reuniones y apruebe la enmienda del presupuesto.

### **DOCUMENTOS ADJUNTOS**

1. Borrador de la resolución con Anexo A
2. Carta de Shenkman